

**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA
ELECTRÓNICA N° 88, DE 10 MARZO
2026,**

ANTOFAGASTA, 13 MAR 2026

EXENTA N° 120

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y su; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y, por el Decreto Supremo N° 31, (V. y U.), de 2024; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; La Ley N° 21.796, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026; la Resolución N° 36, del 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento RA (V. y U.) N° 272/12/2023, de 24 de Enero de 2023, que fija el nuevo orden de subrogación, en caso de ausencia o impedimento del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta para ejercer su cargo, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO

- a. Que, mediante Resolución Exenta Electrónica N° 88, de fecha 10 de Marzo de 2026, se autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 649-2-LE26, destinada a contratar el servicio de "SERVICIO DE VIGILANCIA Y ALARMAS DE SEGURIDAD" para la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, se aprobaron bases administrativas, bases técnicas y sus anexos y se designó funcionarios encargados de la custodia de las ofertas e integrantes de la comisión evaluadora.
- b. Que, la citada Licitación Pública fue publicada, en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, con fecha 11 de Marzo de 2026.
- c. Que, las Bases Administrativas de la Licitación Pública mencionada anteriormente, señala en el numeral 1.9.2 GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, que el monto de dicho documento correspondería al 10% (Diez por ciento) del valor total del contrato.
- d. Que, en el artículo 121 del Decreto 661 Reglamento de Compras señala que la constitución de las garantías para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato definitivo se exigirá un cinco por ciento del precio final neto ofertado por el Adjudicatario, a menos que,

según lo establecido en las Bases, sean declaradas ofertas temerarias o se considere una contratación riesgosa, o bien, existan disposiciones legales particulares.

- e. Que, al no tratarse de una contratación temeraria o riesgosa, se incurrió en un error al momento de determinar el monto, siendo necesario proceder en los términos del artículo 62 de la Ley 19.880, y rectificar el error en el que se incurrió. ,

RESOLUCIÓN

1. **RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta Electrónica N° 88, de fecha 10 de Marzo de 2026, que autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 649-2-LE26, destinada a contratar el servicio de "SERVICIO DE VIGILANCIA Y ALARMAS DE SEGURIDAD" para la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, en el siguiente sentido:

Donde Dice:

1.9.2.- GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

2. Monto de la Garantía, correspondiente al 10% del valor total del contrato.

Debe Decir:

1.9.2.- GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

2. Monto de la Garantía, correspondiente al 5% del valor final neto ofertado por el Adjudicatario.

2. **TÉNGASE PRESENTE**, que en todo aquello no rectificado por la presente resolución, sigue plenamente vigente lo dispuesto en la Resolución Exenta Electrónica N° 88, de fecha 10 de Marzo 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIETTA MÉNDEZ CARVAJAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGION ANTOFAGASTA (S)

Sección Administración y Finanzas
MMC//PRJ/mla

Distribución:

1. Sección Jurídica
2. Sección Administración y Finanzas
3. Oficina de Partes.